



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00396787-NEU-DYAL#SGSP-INCREMENTO FONDO FIJO A FISCALÍA DE ESTADO.

VISTO

El EX-2020-00396787-NEU-DYAL#SGSP en referencia al Expediente N° 9110-006803/20 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y los Decretos N° 737/13, N° 179/17 y N° 1227/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 737/13 se ha asignado a la Fiscalía de Estado un "Fondo Fijo" exclusivo, para el pago de las contrataciones directas necesarias para el diligenciamiento, relacionado con los trámites de procesos judiciales, en los que la Provincia del Neuquén tiene intervención a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que dicha metodología ha dado resultados positivos haciendo dinámica y efectiva la tarea de las notificaciones que la Fiscalía de Estado debe canalizar para realizar las tareas propias del organismo;

Que el cálculo del pago de cada tramitación es determinado con la base en el "VALOR IUS";

Que el monto mensual asignado y tope de las contrataciones directas fueron modificados por los Decretos N° 179/17 y N° 1227/18;

Que atento el tiempo transcurrido y los ajustes económicos propios hace necesario que se incrementen las sumas detalladas en el párrafo anterior;

Que ha tomado intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Fiscal de Estado, el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto, es necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º: INCREMENTÁSE el monto del Fondo Fijo, asignado a la Fiscalía de Estado en el artículo 1º del Decreto 737/13, el cual quedará establecido hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), el que será utilizado de acuerdo a las facultades y limitaciones establecidas en dicha norma.

Artículo 2º: INCREMENTÁSE el monto de las contrataciones directas, establecidas en el Artículo 3º Inciso b) del Decreto N° 737/13, el cual ascenderá hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.